



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

DECRETO N°1289

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracciones IX, y XIII, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, designa al Concejo Municipal de SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE, OAXACA, que quedará integrado para concluir el periodo constitucional 2011-2013, con los siguientes ciudadanos:

<i>DENOMINACION</i>	<i>TITULAR</i>	<i>SUPLENTE</i>
<i>CONCEJERO PRESIDENTE</i>	<i>C. GRACIANO VÁSQUEZ AVENDAÑO</i>	<i>C. FERNANDO VÁSQUEZ VÁSQUEZ</i>
<i>CONCEJERO SINDICO</i>	<i>C. VICTORIANO CRUZ MARTÍNEZ</i>	<i>C. DEMETRIO MARTÍNEZ AVENDAÑO.</i>
<i>CONCEJERO DE HACIENDA</i>	<i>C. ISIDRO BARRIOS VÁSQUEZ</i>	<i>C. MARÍA ELENA VÁSQUEZ MARTÍNEZ.</i>
<i>CONCEJERO DE OBRAS</i>	<i>C. ÁLVARO AVENDAÑO PAZ</i>	<i>C. GERARDO CRUZ JUÁREZ.</i>
<i>CONCEJERO DE SALUD.</i>	<i>C. MARÍA ELENA MARTÍNEZ VASQUEZ.</i>	<i>C. JOSÉ MARTÍNEZ CORTÉS.</i>
<i>CONCEJERO DE EDUCACIÓN</i>	<i>C. HECTOR JUÁREZ AGUILAR.</i>	<i>C. ESTELA JUÁREZ MARTÍNEZ.</i>
<i>CONCEJERO DE DESARROLLO RURAL.</i>	<i>C. JUAN AVENDAÑO GÓMEZ</i>	<i>C. ALEJANDRO CORTÉS VÁSQUEZ.</i>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comuníquese el Presente Decreto a los Integrantes del Concejo Municipal designados por conducto del Consejero Presidente, para que proceda a la instalación y toma de protesta en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior se sirva dar cuenta al Congreso del Estado de su cumplimiento.

De la misma forma comuníquese, al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Secretario General de Gobierno del Estado, para los efectos Constitucionales y Legales.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

DECRETO N° 1289

PODER LEGISLATIVO

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 13 de junio de 2012.

**DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.**

**DIP. MARLENE ALDECO REYES RETANA
SECRETARIA.**

**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.**

**DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.**